

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/11/2013

Por el que se modifica el Acuerdo IEEM/CG/01/2012 de fecha veinte enero de dos mil doce, denominado “Por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de enero de dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/01/2012 por el que nombró, con motivo del inicio del proceso electoral 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción I del artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, a los integrantes de sus Comisiones Permanentes:

- de Organización y Capacitación,
- de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras,
- de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión,
- del Servicio Electoral Profesional, y
- de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Así como de sus Comisiones Especiales:

- Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, y
- de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal.

2. Que el entonces Consejero Electoral de este Consejo General, M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, fue designado conforme al Acuerdo referido en el Resultando anterior, integrante de las Comisiones Permanentes de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; del Servicio Electoral Profesional; así como en la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

3. Que el veintiocho de febrero del presente año, el M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, presentó formal renuncia ante la Cámara de Diputados de esta Entidad Federativa, al cargo que venía desempeñando como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la cual fue aprobada por ese Órgano Legislativo, mediante decreto número 67 de fecha ocho de marzo de la anualidad en curso.

En tal virtud, el Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores, quien mediante decreto número 305 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, fue sido designado por la H. Legislatura Local como Consejero Electoral suplente del M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, rindió protesta ante la misma el día catorce de marzo de dos mil trece y desde ese entonces desempeña el cargo de Consejero Electoral de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos del primer párrafo del artículo 82, del Código Electoral del Estado de México, las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- III. Que con apego al artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable entre otros aspectos de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 93, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las cuales se conformarán por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los

representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

- V. Que de acuerdo al artículo 93, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo éstas:
- a) La Comisión de Organización y Capacitación;
 - b) La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras;
 - c) La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;
 - d) La Comisión del Servicio Electoral Profesional; y
 - e) La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.
- VI. Que como se ha referido en el Resultando 3 del presente Acuerdo, ante la renuncia del entonces Consejero Electoral de este Consejo General, M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, la Legislatura del Estado le tomó protesta a su respectivo suplente, Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores, quien desde el catorce de marzo del año en curso funge como Consejero Electoral de este Órgano Superior de Dirección.

Ante tal situación y tomando en consideración que las Comisiones Permanentes de este Consejo General fueron integradas al inicio del pasado proceso electoral 2012 en tanto que así lo prevé el segundo párrafo de la fracción I del artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, y que tal supuesto se actualiza nuevamente hasta que inicie el próximo proceso comicial que tenga lugar en la Entidad, se estima procedente modificar el Acuerdo IEEM/CG/01/2012 emitido por este Consejo General el veinte de enero de dos mil doce, a efecto de que en las Comisiones de las que formaba parte el M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, se integre en su lugar el Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores, con la finalidad de que continúen realizando sus actividades con la totalidad de los miembros que legalmente deben integrarlas.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo IEEM/CG/01/2012, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por lo que hace a los incisos b), d) y e) del Punto Primero, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO.- ...

...

b) Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras:

Presidente:

Consejero Electoral D. en A.P. José Martínez Vilchis.

Integrantes:

Consejero Electoral M. en D. Jesús Guadalupe Jardón Nava.

Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores.

Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico:

Contralor General.

Secretario Técnico Suplente:

Titular de la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, de la Contraloría General.

...

d) Comisión del Servicio Electoral Profesional:

Presidente:

Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores.

Integrantes:

Consejero Electoral Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez.

Consejero Electoral Lic. Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez.

Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico:
Director del Servicio Electoral Profesional.

Secretario Técnico Suplente:
Titular de la Subdirección de Ingreso, de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

e) Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática:

Presidente:
Consejero Electoral Mtro. Arturo Bolio Cerdán.

Integrantes:
Consejero Electoral D. en A.P. José Martínez Vilchis.
Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores.

Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico:
Director de Capacitación.

Secretario Técnico Suplente:
Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

....”

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General haga del conocimiento de las Comisiones referidas en el Punto Primero, la aprobación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL